

SANTA CRUZ, 23 de septiembre de 2019

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 2199, de 22 de julio de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-29-LE19 para la "Adquisición de Equipamiento de una Unidad Dental Portátil para la Ejecución del componente Atención Odontológica Domiciliaria del convenio Programa Odontológico Integral 2019 Cesfam Santa Cruz"
5. La Oferta presentada por Esenergy S.P.A Rut 76.571.252-1
6. El Decreto N° 2340, de 01 de agosto de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-29-LE19 para la "Adquisición de Equipamiento de una Unidad Dental Portátil para la Ejecución del componente Atención Odontológica Domiciliaria del convenio Programa Odontológico Integral 2018 Cesfam Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-447-SE19, por la suma de \$2.499.000.- (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos) Iva incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-447-SE19, por la suma de \$2.499.000.- (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Esenergy S.P.A., el 04 de agosto de 2019.
8. Las Factura N° 919, de 05 de septiembre de 2019, recepcionada el día 06 de agosto de 2019
9. Lo informado por la Encargado Programa Odontológico mediante memorándum N° 51 de fecha 12 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamo a licitación pública para la adquisición adquisición de equipamiento de una unidad dental portátil estableciéndose en el punto 15; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Esenergy S.P.A presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 1 (un) día hábil para la entrega de todos los productos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Esenergy S.P.A , una unidad dental portátil la suma total de \$2.499.000.- Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 04 de agosto de 2019 2019.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documento de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente incumplió el plazo para la entrega de la unidad dental portátil por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de la unidad dental portátil de 01 (un) día hábil, en circunstancias que la unidad dental portátil fue recepcionado el 06 de agosto de 2019 (Factura N° 919), con 1 (un) día de atraso.
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 15.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra , la que descontara del pago.
6. Que, por lo anterior y considerando la Orden de Compra, el 1% asciende a la suma de \$24.990.
7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar multa por 1 (un) días de atraso por la mora en la entrega de los productos anteriormente señalados, por un monto total de \$24.990 (Veinticuatro mil novecientos noventa pesos).

DECRETO :

1. Aplíquese, Esenergy SPA., Rut 76.571.252-1, una multa por 1% por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto de \$24.990 (Veinticuatro mil novecientos noventa pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese por carta certificada al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

- | | |
|------------------------|------|
| 1.- Esenergy SPA | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 4.- Transparencia | (01) |
| 3.- Dirección de Salud | (01) |